
Acuerdo nº: 1603

Pleno: 14 de junio de 2024

Acta nº: 283

Aprobación del Acuerdo de distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental, por un importe total de 38.500.000 euros con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 y a las aplicaciones presupuestarias 26.07.313B.452, 26.07.313B.751, 26.07.313B.753.



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INGESA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 38.500.000 EUROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 Y A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 26.07.313B.452, 26.07.313B.751, 26.07.313B.753.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba el Acuerdo de la distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental, por un importe total de 38.500.000 euros con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 y a las aplicaciones presupuestarias 26.07.313B.452, 26.07.313B.751, 26.07.313B.753.



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INGESA EN MATERIA DE SALUD MENTAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 38.500.000 EUROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 Y A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 26.07.313B.452, 26.07.313B.751, 26.07.313B.753.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional acuerda aprobar:

- La distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental, por importe de 16.000.000 de euros, correspondientes al ejercicio presupuestario 2024 (aplicación 26.07.313B.452), que se incluyen en el apartado I.
- La distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA para infraestructuras y equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental por importe de 8.000.000 euros, correspondientes al ejercicio presupuestario 2024 (aplicación 26.07.313B.751), que se incluyen en el apartado II.
- La distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA para infraestructuras y equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental Comunitaria por importe de 14.500.000 de euros, correspondientes al ejercicio presupuestario 2024 (aplicación 26.07.313B.753) que se incluyen en el apartado III.



I. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INGESA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL, POR IMPORTE DE 16.000.000 DE EUROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 (APLICACIÓN 26.07.313B.452)

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción de salud mental 2022-2024 es la herramienta que facilitará la implantación en el Sistema Nacional de Salud de las recomendaciones que en materia de salud mental se hacen en la nueva Estrategia de Salud Mental 2022-2026.

El objetivo del Plan de Acción es mejorar la atención a personas con problemas de salud mental desarrollando acciones priorizadas de la Estrategia de Salud Mental 2022-2026 en el SNS.

El Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024 contempla 6 Líneas estratégicas. Las acciones planteadas en el marco de estas líneas, por el reparto de competencias en materia sanitaria, se consensuaron con las CCAA y sometieron al CISNS para aprobar su financiación.

En este sentido, el presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad para el ejercicio 2024 habilita créditos en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.452, "Transferencia a CCAA para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental", destinado a financiar las actuaciones precisadas más adelante y cuya ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, el Consejo Interterritorial del SNS acuerda la distribución territorial y los criterios de reparto de los fondos incluidos en la aplicación presupuestaria citada a las Comunidades Autónomas.

El presente Acuerdo tiene por objeto exclusivamente la distribución entre Comunidades Autónomas e INGESA de las habilitaciones de gasto en las que consisten el crédito presupuestario, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que los mismos implican la ejecución de los citados créditos presupuestarios, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los presupuestos generales del Estado a favor de las Comunidades Autónomas, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las Comunidades Autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

La distribución de fondos de la aplicación presupuestaria 26.07.313B.452, con un presupuesto total de 16.000.000,00 €, se articula en torno a actuaciones para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19.



La percepción de este crédito queda sujeta a que la Comunidad o INGESA se adhiera a las actuaciones que se financian, aportando previamente una memoria de las actuaciones que se realizarán con dichos fondos y el importe destinado; así como, que se atienda a lo establecido en el procedimiento incorporado a este acuerdo.

2. CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN RESULTANTE

Los fondos para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19, que ascienden a 16.000.000 €, se distribuirán a todas las Comunidades Autónomas. (excepto País Vasco, Comunidad Foral de Navarra), siguiendo los siguientes criterios:

- 5% de manera lineal, aplicando un importe mínimo a cada comunidad autónoma e INGESA.
- 95% distribuido por criterios poblacionales. El criterio de distribución es el poblacional según las cifras del padrón publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

La distribución de créditos a las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2024 se presenta en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Población	Distribución fija	Distribución poblacional	Total
Andalucía	8.568.513	50.000,00 €	2.885.804,29 €	2.935.804,29 €
Aragón	1.339.727	50.000,00 €	451.208,97 €	501.208,97 €
Asturias, Principado de	1.005.283	50.000,00 €	338.571,00 €	388.571,00 €
Balears, Illes	1.197.261	50.000,00 €	403.227,60 €	453.227,60 €
Canarias	2.202.048	50.000,00 €	741.631,55 €	791.631,55 €
Cantabria	588.419	50.000,00 €	198.174,65 €	248.174,65 €
Castilla y León	2.380.149	50.000,00 €	801.614,49 €	851.614,49 €
Castilla-La Mancha	2.078.534	50.000,00 €	700.033,05 €	750.033,05 €
Cataluña	7.909.125	50.000,00 €	2.663.727,86 €	2.713.727,86 €
Comunitat Valenciana	5.210.600	50.000,00 €	1.754.886,97 €	1.804.886,97 €
Extremadura	1.052.523	50.000,00 €	354.481,04 €	404.481,04 €
Galicia	2.696.177	50.000,00 €	908.050,11 €	958.050,11 €
Madrid, Comunidad de	6.859.914	50.000,00 €	2.310.362,28 €	2.360.362,28 €
Murcia, Región de	1.552.457	50.000,00 €	522.854,67 €	572.854,67 €
Rioja, La	322.490	50.000,00 €	108.611,96 €	158.611,96 €
INGESA	168.530	50.000,00 €	56.759,51 €	106.759,51 €
Total	45.131.750	800.000,00 €	15.200.000,00 €	16.000.000,00 €



3. ACTUACIONES SUJETAS A FINANCIACIÓN

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas se engloban en las siguientes líneas de actuación:

Línea 2: Optimización de la atención integral a la salud mental en todos los ámbitos del SNS

2.7. En el marco de ejecución de la Estrategia de Salud Digital, impulsar la transformación digital de los servicios de salud mental, tanto para la atención a los pacientes como para apoyo a profesionales.

2.10. Implementación de las recomendaciones de "no hacer" en salud mental, en el marco del proyecto "Compromiso por la calidad de las sociedades científicas en España" según la actual metodología establecida entre Guía Salud y el Ministerio de Sanidad.

Línea 3. Sensibilización y lucha contra la estigmatización de las personas con problemas de salud mental.

3.3. Desarrollo de mecanismos de coordinación para trabajar en salud comunitaria, promoción de la salud y prevención entre Salud Mental y Atención Primaria, en las diferentes CCAA.

3.5. Establecimiento de mecanismos para prevenir las restricciones involuntarias en pacientes con problemas de salud mental.

Línea 4. Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida

4.2. Desarrollo del código de riesgo de suicidio en las CCAA.

4.3. Establecimiento de mecanismos y circuitos ágiles para la mejora del acceso a los servicios de salud mental de las personas con conducta suicida.

4.7. Desarrollo de iniciativa para la prevención de la conducta suicida en personas en situación de vulnerabilidad como: personas mayores, población infanto-juvenil, entre otros.

Línea 5. Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad

5.8. Desarrollo de programas específicos para la ayuda y apoyo a los profesionales sanitarios y socio sanitarios con problemas de salud mental relacionados con su labor asistencial: cuidar al cuidador.



Línea 6. Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia

6.1. Desarrollo de acciones con las CCAA para priorizar la implantación de programas de prevención de adicciones con y sin sustancias que hayan demostrado efectividad y para evaluar la efectividad de los ya existentes.

6.2. Dotación de nuevos recursos a las Comisiones de drogas y adicciones de las CCAA para que puedan adaptar los programas evaluados existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a las circunstancias locales y su aplicación piloto por corporaciones locales u ONG.

6.3. Desarrollo de acciones con las entidades sin ánimo de lucro para favorecer la adaptación de programas de prevención de adicciones, ya existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a su ámbito de actuación y su aplicación piloto, así como evaluar la efectividad de los ya existentes.

A este respecto, con estos fondos se podrá financiar toda clase de gastos necesarios, *incluidos personal*, para el desarrollo de estas líneas de actuación siempre que estén enmarcados en gastos corrientes. En lo que respecta a los gastos de personal, sólo son financiables aquellos ligados estrictamente a la ejecución de los proyectos para los que se solicitan estos fondos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

El plazo de ejecución de estas actuaciones es desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025.

5. COMPROMISO DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los compromisos adquiridos por las partes son los siguientes:

El Ministerio de Sanidad se compromete a:

- Aportar los fondos comprometidos que serán distribuidos en función de los criterios de distribución aprobados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el equipo responsable de cada comunidad autónoma en el apoyo y seguimiento de este programa.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones del programa en cada Comunidad Autónoma, en colaboración con el equipo responsable del mismo designado al efecto.

Cada comunidad autónoma se compromete a:



- Designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas, informando al Ministerio de Sanidad, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan, proporcionando información específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora, período de ejecución y coste estimado.
- Facilitar al Ministerio de Sanidad todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, en su caso, la Comunidad Autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Sanidad, así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Sanidad.

6. PROCEDIMIENTO

1. Comunicación.

Las comunicaciones relativas a la solicitud de este crédito, su ejecución y seguimiento se realizarán con el Comisionado de Salud Mental.

2. Solicitud.

Cada comunidad autónoma e INGESA deberá presentar una solicitud del crédito en la que se indicará el designado como interlocutor en la tramitación de los fondos y que será firmada por el o la titular de la dirección general que gestione la transferencia según el anexo I. Además, las actuaciones para las que se solicite financiación se presentarán en forma de proyectos (un formulario por proyecto), siguiendo el modelo del Anexo II.

Una vez aprobado este acuerdo por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Comisionado de Salud Mental notificará oficialmente el acuerdo a las comunidades autónomas e INGESA. A partir de dicho momento, éstas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para remitir la documentación.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá recabar de la comunidad autónoma o INGESA, en un plazo de 10 días hábiles y por una sola vez, las modificaciones o mejoras voluntarias que considere.

3. Justificación.

La justificación del empleo de los fondos recibidos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las reglas sexta a octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con esta finalidad, las Comunidades Autónomas e INGESA deberán remitir al Ministerio, a más tardar el 31 de marzo de 2025, un certificado firmado por el o la titular



de la dirección general que gestione la transferencia que acredite el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Este certificado se emitirá según el modelo recogido en el Anexo III.

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma siempre que las actuaciones para las que se distribuyeron los fondos se mantengan en el presupuesto del Ministerio de Sanidad del ejercicio siguiente.

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará el remanente de crédito en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

Las Comunidades Autónomas e INGESA, deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Finalmente, como parte de la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos, las comunidades autónomas e INGESA deberán remitir una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá requerir a la comunidad autónoma o INGESA para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias identificadas.

Con carácter excepcional, si, por imposibilidad desde un punto de vista material o técnico, un proyecto o parte de él no pudiera ser desarrollado por una comunidad autónoma o INGESA o se ha desarrollado por menos importe del previsto, se podrá destinar la parte sobrante del crédito a otro proyecto de los presentados en el momento de hacer la solicitud de los fondos, previa autorización del Ministerio de Sanidad. Esta posibilidad sólo se aplica entre proyectos aprobados y dentro de una misma aplicación presupuestaria.

4. Informe final.

El Comisionado de Salud Mental podrá requerir a las Comunidades Autónomas e INGESA para que, a más tardar el 31 de marzo de 2025 y posteriormente 31 de marzo de 2026, remitan una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.



II. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INGESA PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL POR IMPORTE DE 8.000.000 EUROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 (APLICACIÓN 26.07.313B.751)

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción de salud mental 2022-2024 es la herramienta que facilitará la implantación en el Sistema Nacional de Salud de las recomendaciones que en materia de salud mental se hacen en la nueva Estrategia de Salud Mental 2022-2026.

El objetivo del Plan de Acción es mejorar la atención a personas con problemas de salud mental desarrollando acciones priorizadas de la Estrategia de Salud Mental 2022-2026 en el SNS.

El Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024 contempla 6 Líneas estratégicas. Las acciones planteadas en el marco de estas líneas, por el reparto de competencias en materia sanitaria, se consensuaron con las CCAA y sometieron al CISNS para aprobar su financiación.

En este sentido, el presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad para el ejercicio 2024 habilita créditos en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.751, "Transferencia a CCAA para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental", destinado a financiar las actuaciones precisadas más adelante y cuya ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, el Consejo Interterritorial del SNS acuerda la distribución territorial y los criterios de reparto de los fondos incluidos en la aplicación presupuestaria citada a las Comunidades Autónomas.

El presente Acuerdo tiene por objeto exclusivamente la distribución entre Comunidades Autónomas e INGESA de las habilitaciones de gasto en las que consisten el crédito presupuestario, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que los mismos implican la ejecución de los citados créditos presupuestarios, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los presupuestos generales del Estado a favor de las Comunidades Autónomas, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las Comunidades Autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

La distribución de fondos de la aplicación presupuestaria 26.07.313B.751, con un presupuesto total de 8.000.000,00 €, se articula en torno a actuaciones para infraestructuras y equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19.



La percepción de este crédito queda sujeta a que la Comunidad o INGESA se adhiera a las actuaciones que se financian, aportando previamente una memoria de las actuaciones que se realizarán con dichos fondos y el importe destinado; así como, que se atienda a lo establecido en el procedimiento incorporado a este acuerdo.

2. CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN RESULTANTE

Los fondos para infraestructuras y equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19, que ascienden a 8.000.000 €, se distribuirán a todas las Comunidades Autónomas. (excepto País Vasco y Comunidad Foral de Navarra), siguiendo los siguientes criterios:

- 5% de manera lineal, aplicando un importe mínimo a cada comunidad autónoma e INGESA.
- 95% distribuido por criterios poblacionales. El criterio de distribución es el poblacional según las cifras del padrón publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

La distribución de créditos a las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2024 se presenta en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Población	Distribución fija	Distribución variable	Total
Andalucía	8.568.513	25.000,00 €	1.442.902,14 €	1.467.902,14 €
Aragón	1.339.727	25.000,00 €	225.604,48 €	250.604,48 €
Asturias, Principado de	1.005.283	25.000,00 €	169.285,50 €	194.285,50 €
Balears, Illes	1.197.261	25.000,00 €	201.613,80 €	226.613,80 €
Canarias	2.202.048	25.000,00 €	370.815,77 €	395.815,77 €
Cantabria	588.419	25.000,00 €	99.087,33 €	124.087,33 €
Castilla y León	2.380.149	25.000,00 €	400.807,25 €	425.807,25 €
Castilla-La Mancha	2.078.534	25.000,00 €	350.016,53 €	375.016,53 €
Cataluña	7.909.125	25.000,00 €	1.331.863,93 €	1.356.863,93 €
Comunitat Valenciana	5.210.600	25.000,00 €	877.443,48 €	902.443,48 €
Extremadura	1.052.523	25.000,00 €	177.240,52 €	202.240,52 €
Galicia	2.696.177	25.000,00 €	454.025,05 €	479.025,05 €
Madrid, Comunidad de	6.859.914	25.000,00 €	1.155.181,14 €	1.180.181,14 €
Murcia, Región de	1.552.457	25.000,00 €	261.427,34 €	286.427,34 €
Rioja, La	322.490	25.000,00 €	54.305,98 €	79.305,98 €
INGESA	168.530	25.000,00 €	28.379,76 €	53.379,76 €
Total	45.131.750	400.000,00 €	7.600.000,00 €	8.000.000,00 €



3. ACTUACIONES SUJETAS A FINANCIACIÓN

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas se engloban en las siguientes líneas de actuación:

Línea 2: Optimización de la atención integral a la salud mental en todos los ámbitos del SNS

2.7. En el marco de ejecución de la Estrategia de Salud Digital, impulsar la transformación digital de los servicios de salud mental, tanto para la atención a los pacientes como para apoyo a profesionales.

2.10. Implementación de las recomendaciones de "no hacer" en salud mental, en el marco del proyecto "Compromiso por la calidad de las sociedades científicas en España" según la actual metodología establecida entre Guía Salud y el Ministerio de Sanidad.

Línea 3. Sensibilización y lucha contra la estigmatización de las personas con problemas de salud mental.

3.3. Desarrollo de mecanismos de coordinación para trabajar en salud comunitaria, promoción de la salud y prevención entre Salud Mental y Atención Primaria, en las diferentes CCAA.

3.5. Establecimiento de mecanismos para prevenir las restricciones involuntarias en pacientes con problemas de salud mental.

Línea 4. Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida

4.2. Desarrollo del código de riesgo de suicidio en las CCAA.

4.3. Establecimiento de mecanismos y circuitos ágiles para la mejora del acceso a los servicios de salud mental de las personas con conducta suicida.

4.7. Desarrollo de iniciativa para la prevención de la conducta suicida en personas en situación de vulnerabilidad como: personas mayores, población infanto-juvenil, entre otros.

Línea 5. Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad

5.8. Desarrollo de programas específicos para la ayuda y apoyo a los profesionales sanitarios y socio sanitarios con problemas de salud mental relacionados con su labor asistencial: cuidar al cuidador.



Línea 6. Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia

6.1. Desarrollo de acciones con las CCAA para priorizar la implantación de programas de prevención de adicciones con y sin sustancias que hayan demostrado efectividad y para evaluar la efectividad de los ya existentes.

6.2. Dotación de nuevos recursos a las Comisiones de drogas y adicciones de las CCAA para que puedan adaptar los programas evaluados existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a las circunstancias locales y su aplicación piloto por corporaciones locales u ONG.

6.3. Desarrollo de acciones con las entidades sin ánimo de lucro para favorecer la adaptación de programas de prevención de adicciones, ya existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a su ámbito de actuación y su aplicación piloto, así como evaluar la efectividad de los ya existentes.

A este respecto, con estos fondos se podrá financiar toda clase de gastos necesarios para el desarrollo de estas líneas de actuación siempre que estén enmarcados en gastos de inversión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

El plazo de ejecución de estas actuaciones es desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025 (en caso de equipamientos) y 31 de diciembre de 2026 (en caso de infraestructuras).

5. COMPROMISO DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los compromisos adquiridos por las partes son los siguientes:

El Ministerio de Sanidad se compromete a:

- Aportar los fondos comprometidos que serán distribuidos en función de los criterios de distribución aprobados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el equipo responsable de cada comunidad autónoma en el apoyo y seguimiento de este programa.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones del programa en cada Comunidad Autónoma, en colaboración con el equipo responsable del mismo designado al efecto.

Cada comunidad autónoma se compromete a:

- Designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas, informando al Ministerio de Sanidad, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan, proporcionando información



específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora, período de ejecución y coste estimado.

– Facilitar al Ministerio de Sanidad todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.

– En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, así como en los equipos que se adquieran (excluyendo equipamiento clínico), en su caso, la Comunidad Autónoma e INGESA deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Sanidad, así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Sanidad.

6. PROCEDIMIENTO

1. Comunicación.

Las comunicaciones relativas a la solicitud de este crédito, su ejecución y seguimiento se realizarán con el Comisionado de Salud Mental

2. Solicitud.

Cada comunidad autónoma e INGESA deberá presentar una solicitud del crédito en la que se indicará el designado como interlocutor en la tramitación de los fondos y que será firmada por el o la titular de la dirección general que gestione la transferencia según el anexo I. Además, las actuaciones para las que se solicite financiación se presentarán en forma de proyectos (un formulario por proyecto), siguiendo el modelo del Anexo II.

Una vez aprobado este acuerdo por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Comisionado de Salud Mental notificará oficialmente el acuerdo a las comunidades autónomas e INGESA. A partir de dicho momento, éstas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para remitir la documentación.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá recabar de la comunidad autónoma o INGESA, en un plazo de 10 días hábiles y por una sola vez, las modificaciones o mejoras voluntarias que considere.

3. Justificación.

La justificación del empleo de los fondos recibidos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las reglas sexta a octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con esta finalidad, las Comunidades Autónomas e INGESA deberán remitir al Ministerio, a más tardar el 31 de marzo de 2025, un certificado firmado por el o la titular de la dirección general que gestione la transferencia que acredite el estado de



ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Este certificado se emitirá según el modelo recogido en el Anexo III.

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma siempre que las actuaciones para las que se distribuyeron los fondos se mantengan en el presupuesto del Ministerio de Sanidad del ejercicio siguiente.

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará el remanente de crédito en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

Las Comunidades Autónomas e INGESA, deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Finalmente, como parte de la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos, las comunidades autónomas e INGESA deberán remitir una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá requerir a la comunidad autónoma o INGESA para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias identificadas.

Con carácter excepcional, si, por imposibilidad desde un punto de vista material o técnico, un proyecto o parte de él no pudiera ser desarrollado por una comunidad autónoma o INGESA o se ha desarrollado por menos importe del previsto, se podrá destinar la parte sobrante del crédito a otro proyecto de los presentados en el momento de hacer la solicitud de los fondos, previa autorización del Ministerio de Sanidad. Esta posibilidad sólo se aplica entre proyectos aprobados y dentro de una misma aplicación presupuestaria.

4. Informe final.

El Comisionado de Salud Mental podrá requerir a las Comunidades Autónomas e INGESA para que, a más tardar el 31 de marzo de 2025 y posteriormente 31 de marzo de 2026 y 2027, remitan una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.



III. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INGESA PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIA POR IMPORTE DE 14.500.000 EUROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 (APLICACIÓN 26.07.313B.753).

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción de salud mental 2022-2024 es la herramienta que facilitará la implantación en el Sistema Nacional de Salud de las recomendaciones que en materia de salud mental se hacen en la nueva Estrategia de Salud Mental 2022-2026.

El objetivo del Plan de Acción es contribuir a la mejora de la salud mental de la población mediante el desarrollo de acciones priorizadas de la Estrategia de Salud Mental 2022-2026 en todos los ámbitos del SNS. Entre las acciones se incluye la promoción de la salud mental comunitaria.

La salud mental comunitaria es fundamental al orientar el modelo de asistencia hacia la atención centrada en la persona, su participación y la coordinación efectiva entre servicios especializados y la red comunitaria. Este enfoque integrador favorece una atención holística y efectiva para promover el bienestar mental.

En este sentido, el presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad para el ejercicio 2024 habilita créditos en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.753, "Mejora de las infraestructuras en Salud Mental Comunitaria", destinado a financiar las actuaciones precisadas más adelante y cuya ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, el Consejo Interterritorial del SNS acuerda la distribución territorial y los criterios de reparto de los fondos incluidos en la aplicación presupuestaria citada a las Comunidades Autónomas.

El presente Acuerdo tiene por objeto exclusivamente la distribución entre Comunidades Autónomas e INGESA de las habilitaciones de gasto en las que consisten el crédito presupuestario, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que los mismos implican la ejecución de los citados créditos presupuestarios, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los presupuestos generales del Estado a favor de las Comunidades Autónomas, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las Comunidades Autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

La distribución de fondos de la aplicación presupuestaria 26.07.313B.753, con un presupuesto total de 14.500.000,00 €, se articula en torno a actuaciones para el equipamiento del Plan de Salud Mental Comunitaria.



La percepción de este crédito queda sujeta a que la Comunidad o INGESA se adhiera a las actuaciones que se financian, aportando previamente una memoria de las actuaciones que se realizarán con dichos fondos y el importe destinado; así como, que se atienda a lo establecido en el procedimiento incorporado a este acuerdo.

2. CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN RESULTANTE

Los fondos para el equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental Comunitaria, que ascienden a 14.500.000 €, se distribuirán a todas las Comunidades Autónomas. (excepto País Vasco y Comunidad Foral de Navarra), siguiendo los siguientes criterios:

- 5% de manera lineal, aplicando un importe mínimo a cada comunidad autónoma e INGESA.
- 95% distribuido por criterios poblacionales. El criterio de distribución es el poblacional según las cifras del padrón publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

La distribución de créditos a las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2024 se presenta en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Población	Distribución fija	Distribución poblacional	Total
Andalucía	8.568.513	45.312,50 €	2.615.260,13 €	2.660.572,63 €
Aragón	1.339.727	45.312,50 €	408.908,13 €	454.220,63 €
Asturias, Principado de	1.005.283	45.312,50 €	306.829,97 €	352.142,47 €
Balears, Illes	1.197.261	45.312,50 €	365.425,01 €	410.737,51 €
Canarias	2.202.048	45.312,50 €	672.103,59 €	717.416,09 €
Cantabria	588.419	45.312,50 €	179.595,78 €	224.908,28 €
Castilla y León	2.380.149	45.312,50 €	726.463,13 €	771.775,63 €
Castilla-La Mancha	2.078.534	45.312,50 €	634.404,96 €	679.717,46 €
Cataluña	7.909.125	45.312,50 €	2.414.003,38 €	2.459.315,88 €
Comunitat Valenciana	5.210.600	45.312,50 €	1.590.366,32 €	1.635.678,82 €
Extremadura	1.052.523	45.312,50 €	321.248,44 €	366.560,94 €
Galicia	2.696.177	45.312,50 €	822.920,41 €	868.232,91 €
Madrid, Comunidad de	6.859.914	45.312,50 €	2.093.765,82 €	2.139.078,32 €
Murcia, Región de	1.552.457	45.312,50 €	473.837,05 €	519.149,55 €
Rioja, La	322.490	45.312,50 €	98.429,59 €	143.742,09 €
INGESA	168.530	45.312,50 €	51.438,29 €	96.750,79 €
Total	45.131.750	725.000,00 €	13.775.000,00 €	14.500.000,00 €



3. ACTUACIONES SUJETAS A FINANCIACIÓN

Las actuaciones sujetas a financiación se enmarcan en las líneas de acción cofinanciadas dentro del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, con la peculiaridad de que la inversión se destine a salud mental comunitaria. Se incluyen en el ámbito de actuación los centros, servicios y unidades del Sistema Nacional de Salud destinados a la atención de la salud mental comunitaria tanto para población adulta como para población infanto-juvenil. Quedan excluidos aquellos centros, servicios y unidades ubicados en hospitales.

Algunos ejemplos:

- 1) Redacción de proyecto, dirección de obra y la ejecución de la obra o ejecución de la obra de un proyecto ya redactado de nuevos centros, servicios y unidades destinados a la salud mental comunitaria.
- 2) Redacción de proyecto y obras, dirección de obra y la ejecución de la obra o ejecución de la obra de un proyecto ya redactado de ampliación/remodelación de centros, servicios y unidades destinados a la salud mental comunitaria ya existentes.
- 3) Obras y equipamientos de mejora de la eficiencia energética centros, servicios y unidades destinados a la salud mental comunitaria ya existentes.
- 4) Equipamiento clínico para los Equipos de Salud Mental Comunitaria para el diagnóstico y tratamiento. Se incluyen en el ámbito de actuación los centros, servicios y unidades del Sistema Nacional de Salud destinados a la atención de la salud mental comunitaria tanto para población adulta como para población infanto-juvenil.

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas se engloban en las siguientes líneas de actuación:

Línea 2: Optimización de la atención integral a la salud mental en todos los ámbitos del SNS

2.7. En el marco de ejecución de la Estrategia de Salud Digital, impulsar la transformación digital de los servicios de salud mental, tanto para la atención a los pacientes como para apoyo a profesionales.

2.10. Implementación de las recomendaciones de "no hacer" en salud mental, en el marco del proyecto "Compromiso por la calidad de las sociedades científicas en España" según la actual metodología establecida entre Guía Salud y el Ministerio de Sanidad.



Línea 3. Sensibilización y lucha contra la estigmatización de las personas con problemas de salud mental.

3.3. Desarrollo de mecanismos de coordinación para trabajar en salud comunitaria, promoción de la salud y prevención entre Salud Mental y Atención Primaria, en las diferentes CCAA.

3.5. Establecimiento de mecanismos para prevenir las restricciones involuntarias en pacientes con problemas de salud mental.

Línea 4. Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida

4.2. Desarrollo del código de riesgo de suicidio en las CCAA.

4.3. Establecimiento de mecanismos y circuitos ágiles para la mejora del acceso a los servicios de salud mental de las personas con conducta suicida.

4.7. Desarrollo de iniciativa para la prevención de la conducta suicida en personas en situación de vulnerabilidad como: personas mayores, población infanto-juvenil, entre otros.

Línea 5. Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad

5.8. Desarrollo de programas específicos para la ayuda y apoyo a los profesionales sanitarios y socio sanitarios con problemas de salud mental relacionados con su labor asistencial: cuidar al cuidador.

Línea 6. Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia

6.1. Desarrollo de acciones con las CCAA para priorizar la implantación de programas de prevención de adicciones con y sin sustancias que hayan demostrado efectividad y para evaluar la efectividad de los ya existentes.

6.2. Dotación de nuevos recursos a las Comisiones de drogas y adicciones de las CCAA para que puedan adaptar los programas evaluados existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a las circunstancias locales y su aplicación piloto por corporaciones locales u ONG.

6.3. Desarrollo de acciones con las entidades sin ánimo de lucro para favorecer la adaptación de programas de prevención de adicciones, ya existentes y reconocidos (en portales de buenas prácticas o publicaciones científicas) a su ámbito de actuación y su aplicación piloto, así como evaluar la efectividad de los ya existentes.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

El plazo de ejecución de estas actuaciones es desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025 (en caso de equipamientos) y 31 de diciembre de 2026 (en caso de infraestructuras).

5. COMPROMISO DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los compromisos adquiridos por las partes son los siguientes:

El Ministerio de Sanidad se compromete a:

- Aportar los fondos comprometidos que serán distribuidos en función de los criterios de distribución aprobados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el equipo responsable de cada comunidad autónoma en el apoyo y seguimiento de este programa.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones del programa en cada Comunidad Autónoma, en colaboración con el equipo responsable del mismo designado al efecto.

Cada comunidad autónoma se compromete a:

- Designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas, informando al Ministerio de Sanidad, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan, proporcionando información específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora, período de ejecución y coste estimado.
- Facilitar al Ministerio de Sanidad todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, así como en los equipos que se adquieran (excluyendo equipamiento clínico), en su caso, la Comunidad Autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Sanidad, así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Sanidad.



6. PROCEDIMIENTO

1. Comunicación.

Las comunicaciones relativas a la solicitud de este crédito, su ejecución y seguimiento se realizarán con el Comisionado de Salud Mental.

2. Solicitud.

Cada comunidad autónoma e INGESA deberá presentar una solicitud del crédito en la que se indicará el designado como interlocutor en la tramitación de los fondos y que será firmada por el o la titular de la dirección general que gestione la transferencia según el anexo I. Además, las actuaciones para las que se solicite financiación se presentarán en forma de proyectos (un formulario por proyecto), siguiendo el modelo del Anexo II.

Una vez aprobado este acuerdo por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Comisionado de Salud Mental notificará oficialmente el acuerdo a las comunidades autónomas e INGESA. A partir de dicho momento, éstas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para remitir la documentación.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá recabar de la comunidad autónoma o INGESA, en un plazo de 10 días hábiles y por una sola vez, las modificaciones o mejoras voluntarias que considere.

3. Justificación.

La justificación del empleo de los fondos recibidos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las reglas sexta a octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con esta finalidad, las Comunidades Autónomas e INGESA deberán remitir al Ministerio, a más tardar el 31 de marzo de 2025, un certificado firmado por el o la titular de la dirección general que gestione la transferencia que acredite el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Este certificado se emitirá según el modelo recogido en el Anexo III.

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma siempre que las actuaciones para las que se distribuyeron los fondos se mantengan en el presupuesto del Ministerio de Sanidad del ejercicio siguiente.



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará el remanente de crédito en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

Las Comunidades Autónomas e INGESA, deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Finalmente, como parte de la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos, las comunidades autónomas e INGESA deberán remitir una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.

A la vista de la documentación presentada, el Comisionado de Salud Mental podrá requerir a la comunidad autónoma e INGESA para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias identificadas.

Con carácter excepcional, si, por imposibilidad desde un punto de vista material o técnico, un proyecto o parte de él no pudiera ser desarrollado por una comunidad autónoma o INGESA o se ha desarrollado por menos importe del previsto, se podrá destinar la parte sobrante del crédito a otro proyecto de los presentados en el momento de hacer la solicitud de los fondos, previa autorización del Ministerio de Sanidad. Esta posibilidad sólo se aplica entre proyectos aprobados y dentro de una misma aplicación presupuestaria.

4. Informe final.

El Comisionado de Salud Mental podrá requerir a las Comunidades Autónomas e INGESA para que, a más tardar el 31 de marzo de 2025 y posteriormente 31 de marzo de 2026 y 2027, remitan una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas. Esta memoria se ajustará al modelo contenido en el Anexo IV.



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ANEXO I: RESUMEN DE PROYECTOS SOLICITADOS

**LÍNEAS APROBADAS POR EL CISNS EL XX/XX/2024 PARA LA APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA 26.07.313B.XXX.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

1.- SOLICITUD DE FONDOS POR LINEAS DE FINANCIACIÓN:

Línea de actuación financiada	Solicitud de fondos (euros)
TOTAL	

2 – INTERLOCUTOR/A EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE:
UNIDAD / DEPARTAMENTO:
CARGO:
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO:
E-MAIL:

, a de de 2024.

El Director General de



ANEXO II

PROPUESTA TÉCNICA DE PROYECTO

SE CUMPLIMENTARÁ UN FORMULARIO POR PROYECTO

NOMBRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

FECHA:

TÍTULO DEL PROYECTO (máx. 20 palabras):

LÍNEA DE ACCIÓN (indicar una sola línea; en caso de asociarse a varias, indicar la principal):

PROYECTO FINANCIADO CON PGE EN ANTERIORES CONVOCATORIAS (SÍ/NO):

COMPONENTE TECNOLÓGICO O PARCIALMENTE TECNOLÓGICO (SÍ/NO):

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO:

UNIDAD/DEPARTAMENTO:

CARGO:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN POSTAL:

LÍNEA/S DE ACTUACIÓN FINANCIADAS SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SNS DE XX.XX.2024 PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 26.07.313B.XXX EN LAS QUE SE ENMARCA ESTE PROYECTO:

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Identificación de las necesidades y las oportunidades de mejora que justifican la actuación propuesta (máx. 100 palabras)

2. LOCALIZACIÓN: Ámbito geográfico. Ámbito de atención sanitaria o social (Área de salud, zona básica de salud, Centros de Salud, centro hospitalario...)

3. POBLACION DIANA

4.OBJETIVO GENERAL (UNO SOLO) (máx. 50 palabras)

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO *mínimo 1 objetivo, máximo 10. Cada uno debe llevar un indicador asociado*

Objetivo específico	Indicador de cumplimiento	Forma de cálculo del indicador



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

6. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA (detallar las acciones lo máximo posible) *máximo 10 acciones*

Acción	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin

7. RECURSOS NECESARIOS Y FONDOS SOLICITADOS (desglosar los conceptos lo máximo posible) *añadir tantas filas como se estime oportuno*

Concepto	Justificación	Número de unidades (si aplica)	Importe económico	
			Solicitado	Asumido con fondos propios
Total				

Con la remisión del presente formulario, el abajo firmante asume que:

- El compromiso de gasto de los conceptos a financiar debe tener como fecha límite el 31/12/2024
- Los conceptos solicitados son financiados con (gasto corriente / gasto de inversión).

FIRMADO POR



ANEXO III

ANEXO 3 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE GASTO

D., DIRECTOR GENERAL DE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE/INGESA

CERTIFICA:

Que, durante el ejercicio de 2024, se recibieron en esta consejería fondos procedentes de la aplicación presupuestaria **26.07.313B.XXX**, del Ministerio de Sanidad, en aplicación del acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de XXX 2024, por los siguientes importes y se comprometieron las siguientes cantidades para cada proyecto:

Nombre del proyecto	Crédito solicitado en euros	Crédito comprometido en euros	Obligaciones reconocidas y pagos realizados
• Indicar el nombre del proyecto	(Importe solicitado en Anexo 2 para este proyecto)	(Importe comprometido en Anexo 4 para este proyecto)	
•	
Crédito total en euros	XXX	XXX	

Que estos fondos comprometidos se asignaron a la atención de gastos por el desarrollo de las actividades y programas para los que se concedieron, según el acuerdo.

Que, a **31 de diciembre de 2024**, se habían adquirido **compromisos de gasto por un crédito total de XXX (se debe corresponde con el total del crédito comprometido en la tabla anterior) euros** para la ejecución de actividades y programas incluidos en la aplicación presupuestaria arriba señalada.

Lugar, fecha y firma (D.G. o superior)



ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD EN EL EJERCICIO 2024, SEGÚN ACERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SNS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS CC.AA. CON FECHA XXX DE 2024.

SE CUMPLIMENTARÁ UN FORMULARIO DE MEMORIA PARA CADA PROYECTO FINANCIADO

FECHA DE PRESENTACIÓN: antes del **31 de marzo de 202X**.

REMISIÓN: a través de la persona designada por la Comunidad, por e-mail a los correos señalados en las comunicaciones correspondientes.

CONTENIDO DE LA MEMORIA: deberá **cumplimentarse todos los epígrafes enumerados**. El documento deberá exponer cuál ha sido el desarrollo del proyecto de acuerdo con los criterios planteados en la propuesta técnica inicial. Extensión máxima 5 páginas (Arial 11). Se pueden presentar anexos si se considera necesario.

COMUNIDAD AUTÓNOMA:
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ANEXO 4:
NOMBRE DEL PROYECTO FINANCIADO:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL PROYECTO:
CARGO:
UNIDAD/DEPARTAMENTO:
TELÉFONO: E-MAIL:
DIRECCIÓN POSTAL:

1. DESCRIPCIÓN DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO (enumerar los objetivos específicos presentados en el punto 5 del Anexo II y los resultados de sus indicadores de cumplimiento).

Objetivo específico	Indicador de cumplimiento	Resultado*



*Indicar NA si no puede reportarse aún el resultado del indicador

Añadir a continuación (si se desea) comentarios a la tabla anterior (máximo 500 palabras)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y METODOLOGIA EMPLEADA (enumerar las acciones presentadas en el punto 6 del Anexo II y su estado actual)

Acción	Fecha de inicio	Fecha (prevista) de fin	Estado actual*
			Finalizada/en curso/no iniciada/cancelada
			Finalizada/en curso/no iniciada/cancelada
			Finalizada/en curso/no iniciada/cancelada

3. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO (enumerar los conceptos a financiar presentados en el punto 7 del Anexo II y añadir el crédito comprometido).

Concepto	Justificación	Número de unidades (si aplica)	Importe económico		
			Solicitado	Comprometido	Asumido con fondos propios
Total					

4. INCIDENCIAS Y OTROS COMENTARIOS. (incluir dificultades para la realización del proyecto, en el compromiso del crédito u otros comentarios). Máximo 1.000 palabras.

FIRMADO POR